



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                           |
|-------------|-------------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo Hipotecario                     |
| Demandante: | Germán Darío Palechor Vallejo             |
| Demandado   | Natalia Garzón Vallejo                    |
| Radicado:   | 6300131030002-2022-00043-00               |
| Asunto:     | Ordena oficiar Y acepta sustitución poder |

Visto que el apoderado de la parte demandante informa al despacho (doc. 079) que el tramite notarial de la dación en pago solicitada en este proceso se va a realizar en la Notaria 5 del Circulo Notarial de Armenia, se dispone oficiar a dicha notaria informando que las partes pretende dar por terminado el asunto por dación en pago respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliarias Nro. 280-225705, 280-225519 y 280-225622 los cuales se encuentran embargados dentro de este proceso con ocasión de gravamen hipotecario que pesa sobre los mismos. A la fecha no se ha recibido solicitud de embargo de remanentes y/o medida originada por otro despacho judicial.

Expídase oficio a la Notaria Quinta, con copia a los interesados para protocolizar la escritura antes mencionada advirtiéndole que está pendiente de obtener información fiscal de las partes del asunto.

Por lo tanto, por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con el fin de que den alcance al oficio No. 20220510-101272555-942 del 10 mayo de 2022 e informen si a la fecha los señores GERMAN DARIO PALECHOR VALLEJO C.C. 18.468.630 y NATALIA GARZON VALLEJO C.C. 1.094.914.415 tiene obligaciones tributarias pendientes y/proceso se cobro adelantados por esa entidad. Se concede un término de tres (03) días hábiles.

Por otro lado, se acepta la sustitución del poder que el abogado Julián Ernesto Murillas Bedoya efectuara en la profesional Irina Giraldo Londoño, para representar a la parte demandante visible a doc. 080 del expediente digital.

Lo anterior, en los términos y bajo los lineamientos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Para este efecto se dispone, compartir el link del expediente a la apoderada mencionada, al correo [irnagiraldo.19@gmail.com](mailto:irnagiraldo.19@gmail.com) correo registrado en SIRNA.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

**Juez**

cmgc

**Firmado Por:**  
**Hilian Edilson Ovalle Celis**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0a5b10a6975222b2ec3b84c25c9c052b36733fb79cb4911c4f937e9beb7f7**

Documento generado en 02/05/2024 11:41:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**